

POLÍTICA MODELO DE GRUPO**Política de Protección de Menores y Salvaguarda**

Expectativas mínimas de Ariston Education en materia de protección de la infancia y la adolescencia en sus centros de España

ID del documento	SA001	Versión	2.0 (ES)
Aprobación	Rosa Tortosa	Fecha de aprobación	Junio de 2026
Próxima revisión	Junio de 2027	Ámbito de aplicación	Centros de Ariston Education en España
Comunidad autónoma	Comunitat Valenciana (Alicante)	Idioma	Español (castellano). En centros con lengua cooficial, la versión en lengua cooficial prevalecerá cuando así lo exija la normativa autonómica.

1. Finalidad

Esta política establece las expectativas mínimas de Ariston Education en materia de protección de menores y salvaguarda. Explica cómo MAGNO International School protegerá y promoverá el bienestar de los menores, responderá ante las preocupaciones, apoyará a los menores en situación de riesgo y garantizará que la salvaguarda permanece integrada en el liderazgo, la cultura, la práctica y la toma de decisiones del centro.

Sus objetivos son:

- Garantizar que se actúa con prontitud para proteger y promover el bienestar de los menores.
- Garantizar que el personal comprende sus responsabilidades y sabe cómo comunicar una preocupación.
- Garantizar que los procedimientos son claros, registrables, defendibles y coherentes con la normativa española y autonómica.
- Sustener una práctica coherente en todos los centros del grupo, permitiendo la necesaria adaptación local.

Ariston Education aplica el principio del **estándar más exigente** (*highest standard applies*): cuando los estándares internos del grupo y la normativa española o autonómica difieran, se cumplirá en todo caso la legislación aplicable y, siempre que sea jurídicamente compatible, se aplicará el estándar que ofrezca una mayor protección al menor.

2. Ámbito de aplicación

Esta política se aplica a todos los menores de dieciocho años respecto de los cuales el centro tiene responsabilidad de salvaguarda. Se aplica durante la jornada escolar, en las actividades organizadas por el centro, en las actividades fuera del centro, en las salidas y viajes escolares, en el aprendizaje en línea, en el transporte escolar y en cualquier situación en la que el centro desempeñe una función de salvaguarda.

Se aplica a todas las personas adultas que trabajan con el centro o por cuenta de él, retribuidas o no:

- Todo el personal, docente, de apoyo, de administración y servicios y directivo.
- Personal temporal, de sustitución, de empresas de trabajo temporal y contratistas.
- Personas voluntarias, miembros de los órganos de gobierno y de la titularidad.
- Personal en formación, alumnado universitario en prácticas y especialistas visitantes.
- Proveedores externos, clubes, empresas de transporte, familias de acogida y organizaciones que utilicen las instalaciones.
- Familias y personas visitantes, cuando su conducta suscite una preocupación de salvaguarda.

3. Legislación y marco de referencia

3.1. Marco español

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPVI): artículo 3 (fines), artículos 15 y 16 (deber genérico y cualificado de comunicación), artículo 30 (proyecto educativo), artículo 31 (protocolos de actuación), artículo 33 (formación), artículo 35 (Coordinador/a de Bienestar y Protección) y artículo 57 (certificación negativa de delitos de naturaleza sexual).
- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, artículos 13 (deber de comunicación), 17 (situación de riesgo) y 18 (situación de desamparo).
- Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal: delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (arts. 178 a 194 bis), contra la integridad moral (arts. 173 a 177), lesiones, abandono de familia (arts. 226 a 233), mutilación genital femenina (art. 149.2), matrimonio forzado (art. 172 bis), trata de seres humanos (art. 177 bis) y omisión del deber de impedir determinados delitos (art. 450).
- Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 259 a 262, sobre el deber de denunciar.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Normativa autonómica de protección de la infancia, convivencia escolar y protocolos de actuación correspondiente a Comunitat Valenciana (Alicante).

3.2. Documentos del grupo y referencias internacionales

- Política de Selección Segura de Personal y Declaración de Compromiso con la Selección Segura.
- Política de Alegaciones contra Miembros del Personal.
- Código de Conducta del Personal.
- Política de Seguridad Online y Política de Redes Sociales.
- Política de Comunicación de Irregularidades y Sistema Interno de Información.
- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- *Keeping Children Safe in Education* y *Working Together to Safeguard Children*, como referencias internacionales de buenas prácticas.
- Estándares y prácticas recomendadas del *International Task Force on Child Protection* (ITFCP).

Para los centros situados fuera de Inglaterra, *Keeping Children Safe in Education* se utiliza como referencia de buena práctica y **no sustituye la legislación española, los requisitos de la administración educativa ni los deberes legales de comunicación.**

4. Definiciones

Por **salvaguarda y promoción del bienestar de los menores** se entiende: proporcionar ayuda y apoyo para atender sus necesidades tan pronto como surjan los problemas; protegerlos frente al maltrato dentro y fuera del hogar, incluido el entorno digital; prevenir el menoscabo de su salud o desarrollo físico y mental; garantizar que crecen en condiciones compatibles con un cuidado seguro y eficaz; y actuar para que todos alcancen los mejores resultados posibles.

La **protección de menores** forma parte de la salvaguarda y se refiere a la actividad desarrollada para proteger a los menores que sufren, o es probable que sufran, un daño significativo.

Término	Significado en esta política
Menor	Toda persona menor de dieciocho años.
Personal	Personas empleadas, directivas, de sustitución, de empresas externas, voluntarias, contratistas y cualquier adulto que actúe por cuenta del centro.
Coordinador/a de Bienestar y Protección (DSL)	Figura obligatoria conforme al artículo 35 de la LOPIVI, que asume en los centros de Ariston Education las funciones del <i>Designated Safeguarding Lead</i> . La persona suplente actúa en su ausencia.
Situación de riesgo	Aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se ve perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían la declaración de desamparo (art. 17 LO 1/1996). Su apreciación corresponde a los servicios sociales competentes.
Situación de desamparo	La que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección, cuando el menor queda privado de la necesaria asistencia moral o material (art. 18 LO 1/1996). Su declaración corresponde a la entidad pública de protección de menores.
Violencia sobre la infancia	Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, amenaza o interfiere su desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías (art. 1 LOPIVI).
Violencia entre iguales	Abuso, acoso, violencia, explotación o conducta dañina de un menor o grupo de menores hacia otro.
Preocupación de bajo nivel	Preocupación sobre la conducta de un adulto hacia menores que no alcanza el umbral de daño, pero que puede indicar una conducta insegura, inadecuada o no profesional.

5. Igualdad, inclusión y vulnerabilidad

MAGNO International School está comprometido con una práctica de salvaguarda no discriminatoria. Algunos menores afrontan barreras adicionales para el reconocimiento de su situación, la revelación o el acceso a la ayuda. El personal debe mantenerse alerta ante la vulnerabilidad sin formular presunciones ni aplicar estereotipos.

La práctica de salvaguarda debe estar centrada en el menor, fundamentada en evidencias, ser proporcionada y respetuosa con la legislación, las obligaciones de igualdad, la privacidad y la dignidad. Se prestará especial atención a:

- Menores con necesidades específicas de apoyo educativo, discapacidad o condiciones de salud.
- Menores con responsabilidades de cuidado familiar.
- Menores con dificultades de salud mental.
- Menores afectados por violencia de género o doméstica, consumo de sustancias en el entorno familiar o inestabilidad habitacional.
- Menores en riesgo de explotación, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, radicalización o violencia grave.
- Menores bajo medida de protección, en acogimiento familiar o residencial, adoptados o con expediente abierto.
- Menores que sufren discriminación, acoso por prejuicios, racismo, misoginia, LGTBI-fobia u otras actitudes dañinas.
- Menores migrantes no acompañados o en situación administrativa irregular, cuyo derecho a la educación está garantizado con independencia de dicha situación (art. 9 LO 4/2000).
- Menores con absentismo escolar, desescolarizados o con ausencias frecuentes.

6. Contactos esenciales de salvaguarda

Función u organismo	Nombre	Contacto y vía fuera de horario
Dirección del centro	Avenida de Levante nº 10-12, Urbanización Alenda Golf, 03670, Monforte del Cid, Alicante	965 625 200 info@magnoschool.es
Coordinador/a de Bienestar y Protección (DSL)	Dario Lucas	dario.lucas@magnoschool.es
Persona suplente del DSL	Rosa Tortosa	rtortosa@magnoschool.es
Buzón confidencial de salvaguarda	Departamento de Orientación	Acceso libre 24/7
Recursos Humanos del centro	Noelia Aullo	naullo@magnoschool.es
Presidencia del órgano de gobierno	Rosa Tortosa	rtortosa@magnoschool.es
Responsable regional de salvaguarda de Ariston Education	Emma Newman	emma@orbital.education
Servicios sociales municipales	Según el lugar de empadronamiento del menor	-
Entidad pública de protección de menores de la comunidad autónoma	Dirección Territorial de Servicios Sociales, Familia e Infancia - Alicante	012 963866000
Fiscalía de Menores	Fiscalía de Menores Alicante	965 69 30 34 Avinguda d'Aguilera, 53, 03007 Alacant, Alicante
Emergencias	112	112
Teléfono de atención a la infancia	Fundación ANAR 116 111 900 20 20 10	Gratuito, 24 horas
Atención a víctimas de violencia de género	900 018 018 016	Gratuito, 24 horas
Atención a víctimas de violencia sexual	900 20 20 10	Gratuito, 24 horas
Línea de ayuda en ciberseguridad (INCIBE)	017	Gratuito
Inspección Educativa	Bárbara Aguilar	649267536 aguilar_bar@gva.es
Servicio de salud mental infanto-juvenil de referencia	Según el lugar de empadronamiento del menor. Para urgencias, Hospital General de Elche	Hospital General de Elche 966 61 69 00

7. Funciones y responsabilidades

La protección y la salvaguarda son responsabilidad de todas las personas. Todo adulto debe actuar de inmediato ante una preocupación y nunca presumir que otra persona actuará.

Función	Responsabilidades esenciales
Todo el personal, voluntariado y adultos	Leer y comprender esta política; mantenerse alerta ante los indicios de violencia, abuso, desatención y explotación; comunicar las preocupaciones de forma inmediata; registrar con precisión; mantener los límites profesionales; cumplir el Código de Conducta; y contribuir a una cultura en la que los menores se sientan seguros al hablar.

Función	Responsabilidades esenciales
Coordinador/a de Bienestar y Protección (DSL)	Liderar la salvaguarda; asesorar al personal; gestionar las comunicaciones a los organismos competentes; supervisar los registros; coordinarse con los servicios sociales, sanitarios y policiales; liderar el intercambio de información; garantizar los planes de apoyo y las evaluaciones de riesgo; conocer la seguridad en línea, el filtrado y la supervisión; coordinar la formación; y mantener informada a la dirección. Ejerce además las funciones del artículo 35 de la LOPIVI.
Persona suplente del DSL	Asumir la función del DSL cuando sea necesario, apoyar la gestión de casos y garantizar la continuidad de la respuesta.
Dirección del centro	Garantizar la aplicación de esta política; dotar de recursos y de autoridad al DSL; garantizar una cobertura efectiva de su función; comunicar la política al personal y a las familias; actuar como instructora del caso cuando proceda; e integrar la salvaguarda en la cultura del centro.
Órgano de gobierno y titularidad	Aprobar la política local; obtener garantía de su cumplimiento; asegurar un enfoque integral de salvaguarda; garantizar la formación; y supervisar y cuestionar al equipo directivo.
Responsable regional de salvaguarda	Aportar supervisión, cuestionamiento y apoyo, especialmente en casos complejos, alegaciones, incidentes graves, auditorías y garantía.
Recursos Humanos del centro	Apoyar la selección segura, la idoneidad del personal, los procedimientos de alegaciones, los registros de formación y la custodia segura de la documentación.
Responsable de sistemas	Apoyar la seguridad en línea, los sistemas de filtrado y supervisión, su revisión anual, los registros de comprobaciones y la ciberseguridad.
Responsable de orientación e inclusión	Trabajar con el DSL para apoyar al alumnado con necesidades específicas, barreras de comunicación o condiciones de salud, y garantizar que las necesidades de salvaguarda no se atribuyan erróneamente a la discapacidad.
Delegado de Protección de Datos	Asesorar sobre el tratamiento y el intercambio de datos de salvaguarda y sobre los plazos de conservación.

7.1. Disponibilidad y cobertura del DSL

El DSL debe estar disponible durante el horario escolar para que el personal pueda plantearle preocupaciones. El centro debe establecer asimismo cómo se accederá a su apoyo durante las actividades fuera del centro, las salidas con pernocta, los servicios ampliados y las actividades fuera del horario.

El centro documentará las medidas de cobertura, incluida la persona suplente, las vías de escalado nominadas y, cuando proceda, un buzón confidencial compartido supervisado por personal autorizado. El calendario de cobertura debe ser conocido por todo el personal.

Conforme al artículo 35.2 de la LOPIVI, la persona Coordinadora de Bienestar y Protección deberá contar con formación específica en materia de protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

8. Confidencialidad e intercambio de información

La información de salvaguarda se compartirá únicamente con quienes necesiten conocerla para proteger al menor (principio de **necesidad de conocer**).

El deber de confidencialidad nunca prevalece sobre el deber de proteger a un menor. El artículo 16 de la LOPIVI impone al personal de los centros educativos el deber cualificado de comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delito. El artículo 13 de la LO 1/1996 impone el deber de comunicar toda situación de riesgo o posible desamparo.

El artículo 9.2.c) del RGPD permite el tratamiento de datos de categoría especial cuando sea necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. El artículo 8 de la LOPDGDD permite el tratamiento amparado en una obligación legal.

El personal **no deberá prometer secreto ni confidencialidad absoluta** a un menor. Deberá explicarle, de forma adecuada a su edad y comprensión, que determinada información puede necesitar compartirse con las personas responsables de protegerle.

Cada decisión de compartir o no compartir información se documentará, con indicación de su base jurídica, del destinatario, del contenido compartido y de su motivación.

9. Reconocimiento de la violencia, el abuso, la desatención y la explotación

Todo el personal debe comprender que la violencia y el abuso pueden producirse en cualquier lugar y ser ejercidos por cualquier persona. Los menores pueden sufrir daño dentro o fuera del hogar, en línea o presencialmente, por adultos o por otros menores.

El personal debe mantener **curiosidad profesional**. Un menor puede no sentirse preparado o capaz de revelar su situación, no reconocerla como dañina, o expresar su malestar a través de la conducta, la presentación personal, la asistencia, los patrones de amistad, la actividad en línea o cambios en su bienestar.

Las formas de violencia y abuso que el personal debe conocer incluyen:

- Maltrato físico.
- Maltrato emocional y psicológico, incluida la violencia verbal.
- Abuso sexual y explotación sexual.
- Desatención o negligencia.
- Violencia de género y violencia doméstica, incluida la violencia filio-parental.
- Explotación criminal y explotación sexual de menores.
- Violencia grave, presencia de armas y coacción.
- Conducta sexual dañina, acoso sexual y violencia sexual.
- Abuso en línea, embaucamiento con fines sexuales (*grooming*), abuso basado en imágenes y daño facilitado por la tecnología.
- Radicalización y extremismo violento.
- Mutilación genital femenina, matrimonio forzado y violencia asociada al llamado honor.
- Acoso escolar, acoso por prejuicios, misoginia y conducta discriminatoria.
- Trata de seres humanos.
- Desatención vinculada a necesidades médicas no cubiertas.

10. Apoyo temprano y comunicación a los servicios competentes

El sistema español de protección articula dos niveles de intervención: la **situación de riesgo**, cuya valoración e intervención corresponde a los servicios sociales competentes, y la **situación de desamparo**, cuya declaración corresponde a la entidad pública de protección de menores de la comunidad autónoma. El centro educativo no declara ninguna de las dos: **comunica** y colabora.

Situación	Actuación esperada
Preocupaciones incipientes sin indicio de daño inmediato	Consultar al DSL. Valorar el apoyo tutorial y pastoral del centro, la derivación a los servicios sociales municipales y el trabajo con la familia. Registrar y fijar fecha de revisión.
Las preocupaciones se agravan o no mejoran	El DSL revisa el caso, registra las actuaciones y valora la comunicación formal a los servicios sociales municipales o a la entidad pública de protección de menores mediante la hoja de notificación autonómica.
El menor sufre o es probable que sufra daño, o está en peligro inmediato	Comunicación inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (112), al Ministerio Fiscal y a la entidad pública de protección de menores. Cualquier persona puede comunicar. Informar al DSL tan pronto como sea posible.
Indicio de delito contra un menor	Comunicación inmediata y directa al Ministerio Fiscal o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, conforme al artículo 16 de la LOPIVI y a los artículos 259 a 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No se requiere certeza: basta el indicio.
DSL no disponible	No demorar. Contactar con la persona suplente, con la dirección del centro o directamente con el 112 o los servicios competentes.
Discrepancia con la respuesta de un organismo	Utilizar las vías de escalado y registrar la motivación, el asesoramiento recibido y los pasos siguientes. Reiterar la comunicación por escrito cuando el riesgo persista.

Ningún procedimiento interno puede demorar una comunicación legalmente exigida. El deber de comunicación de los artículos 15 y 16 de la LOPIVI es personal de cada miembro del personal y no queda satisfecho por la mera comunicación interna al DSL cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito. El artículo 450 del Código Penal tipifica la omisión del deber de impedir determinados delitos.

11. Respuesta ante revelaciones y preocupaciones

Cuando un menor revele una situación de violencia, abuso, desatención, explotación u otra preocupación, la persona adulta que reciba la información deberá responder con calma, escuchar atentamente y trasladar la información sin demora.

- Escuchar y permitir que el menor se exprese libremente.
- No formular preguntas dirigidas ni sugestivas.
- Transmitirle que ha hecho bien en hablar.
- No prometer secreto. Explicarle que la información debe compartirse con las personas responsables de protegerle.
- Registrar sus palabras con la mayor exactitud posible, distinguiendo hechos de opiniones.
- Firmar, fechar y remitir el registro a través de CPOMS con asignación al DSL.
- Comunicar de inmediato al DSL o activar los procedimientos de emergencia cuando proceda.
- No investigar, no confrontar a las personas señaladas y no comentar la preocupación con compañeros que no necesiten conocerla.

Evitar la revictimización. El artículo 11 de la LOPIVI y la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito, exigen minimizar la repetición de declaraciones. El personal del centro no debe entrevistar al menor ni pedirle que repita su relato: esa función corresponde a los profesionales especializados y, en su caso, a la exploración judicial preconstituida prevista en el artículo 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para menores de catorce años.

12. Cuestiones específicas de salvaguarda

Cuestión	Expectativa de la política
Violencia de género y violencia doméstica	La violencia en el entorno familiar afecta a los menores directa e indirectamente. El artículo 1.2 de la LO 1/2004 reconoce a los hijos e hijas como víctimas de la violencia de género. El personal debe estar alerta ante el impacto de la coacción, el control, la violencia y la inestabilidad. Comunicación a los servicios sociales y, ante indicio de delito, a las autoridades.
Violencia filio-parental	Conducta violenta reiterada de un menor hacia sus progenitores o cuidadores. Requiere valoración especializada y derivación a los servicios competentes.
Explotación sexual y criminal de menores	Los menores pueden ser explotados por individuos, grupos o redes organizadas. Pueden no reconocerse como víctimas y ser criminalizados por actos realizados bajo coacción. El personal debe considerar la coacción, el miedo, la deuda, el embaucamiento, los episodios de ausencia y las posesiones inexplicadas.
Trata de seres humanos	Tipificada en el artículo 177 bis del Código Penal. Comunicación inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Existe un protocolo marco de protección de víctimas de trata.
Violencia grave y armas	Toda preocupación de que un menor porte, utilice o pretenda utilizar un arma deberá comunicarse al DSL, que realizará una evaluación de riesgo y valorará la comunicación externa. Ante riesgo inmediato, aviso al 112.
Salud mental y salvaguarda	Los problemas de salud mental pueden derivar en preocupaciones de salvaguarda. El personal no diagnosticará, pero identificará señales de alerta, comunicará las preocupaciones y garantizará un apoyo seguro y adecuado.
Conducta suicida y autolesión	Toda preocupación sobre ideación suicida, tentativa o autolesión deberá comunicarse de forma inmediata al DSL y activar el protocolo del centro y el protocolo autonómico correspondiente. Se informará a la familia salvo que ello incremente el riesgo. Se garantizará la supervisión y la derivación al servicio de salud mental infanto-juvenil o al 112 según la urgencia.

Cuestión	Expectativa de la política
Mutilación genital femenina, matrimonio forzado y violencia por honor	Tipificados en los artículos 149.2 y 172 bis del Código Penal, con aplicación extraterritorial. Existe riesgo elevado antes de periodos vacacionales prolongados. El personal nunca examinará a un menor. Comunicación inmediata al DSL y a las autoridades competentes, y activación del protocolo autonómico correspondiente.
Radicalización y extremismo violento	El personal comunicará las preocupaciones de que un menor pueda ser vulnerable a la radicalización o a la influencia extremista. El DSL valorará el riesgo y activará las vías previstas en el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta y el canal "Stop Radicalismos" (900 822 066), sin perjuicio de la comunicación a las autoridades.
Inestabilidad habitacional y pobreza	La inestabilidad de la vivienda y la privación material pueden generar vulnerabilidades que requieran intercambio de información, seguimiento de la asistencia y apoyo, incluida la derivación a los servicios sociales para becas y ayudas.
Delito informático y daño en línea	El daño en línea, la coacción facilitada por la tecnología, la difusión de imágenes y los riesgos de ciberdelincuencia se abordarán mediante la educación en seguridad en línea, el filtrado, la supervisión y la respuesta de salvaguarda. Véase la Política de Seguridad Online.
Consumo de sustancias	El consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias por menores es una cuestión de salud y de salvaguarda. Se abordará mediante la prevención curricular, el apoyo individual y la derivación a los recursos sanitarios, evitando enfoques exclusivamente sancionadores.

13. Violencia entre iguales, conducta dañina y violencia sexual

Los menores pueden abusar de otros menores. La violencia entre iguales **nunca se minimizará** como una broma, una parte del proceso de crecer o una gamberrada. Es una cuestión de salvaguarda para todos los menores implicados, incluidas las víctimas, las personas señaladas, los testigos y el grupo de iguales.

Formas que debe reconocer el personal:

- Acoso escolar, acoso por prejuicios y acoso en línea.
- Daño físico o amenazas.
- Violencia vinculada a grupos, coacción o explotación.
- Conducta sexual dañina, acoso sexual y violencia sexual.
- Difusión de imágenes de contenido sexual.
- Novatadas y conductas de iniciación.
- Misoginia, lenguaje discriminatorio y culturas de grupo que normalizan el daño.
- Violencia durante el transporte, a la salida del centro, en línea o en periodos sin supervisión.

13.1. Respuesta

Ante una alegación o preocupación, el personal deberá registrarla y comunicarla de inmediato al DSL. **El personal no debe investigar.** El DSL valorará la seguridad inmediata, la evaluación de riesgo, el apoyo, la comunicación externa y si los hechos pueden ser constitutivos de delito o requerir asesoramiento especializado.

- Elaborar un registro escrito.
- Valorar la seguridad inmediata de todos los menores implicados.
- Valorar la separación, la supervisión, los ajustes horarios o las medidas de transporte.
- Activar el **protocolo autonómico de acoso escolar** cuando proceda, cumpliendo sus plazos y trámites (consultar política antibullying).
- Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal cuando existan indicios de delito.
- Elaborar planes de apoyo para la víctima, para la persona señalada y para los menores afectados.
- Revisar la cultura del centro, los espacios, los momentos y las conductas que requieran una actuación preventiva.

- Registrar las decisiones, su motivación y las fechas de revisión.

Cuando la persona señalada sea menor de catorce años, no será penalmente responsable conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, pero podrá ser objeto de las medidas de protección previstas en la legislación civil. A partir de los catorce años podrá exigirse responsabilidad conforme a dicha ley. **En todo caso, el menor señalado es también un menor con derecho a protección y apoyo.**

13.2. Cultura preventiva

- Enseñar relaciones saludables, consentimiento, límites, respeto, seguridad en línea y vías de comunicación.
- Cuestionar el lenguaje sexualizado, despectivo, misógino o discriminatorio.
- Garantizar que el alumnado sabe cómo comunicar una preocupación de forma segura y confidencial.
- Supervisar los espacios y momentos de mayor riesgo: cambios de clase, aseos y vestuarios, transporte y espacios digitales.
- Revisar los patrones de las preocupaciones para identificar cuestiones culturales, ambientales o sistémicas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de prevención del artículo 30 de la LOPIVI y del plan de convivencia.

14. Difusión de imágenes de contenido sexual

Todo incidente que implique la difusión de imágenes de contenido sexual de menores requiere una respuesta de salvaguarda, con independencia de que la difusión parezca consentida o no consentida. La respuesta debe ser proporcionada y considerar la edad, el desarrollo, las circunstancias, la vulnerabilidad, la coacción, la explotación y el riesgo de daño adicional.

El personal deberá comunicar cualquier incidente de inmediato al DSL y **no deberá visualizar, copiar, imprimir, reenviar, guardar, subir ni pedir a un menor que comparta el material.**

Qué hacer	Qué no hacer
Comunicar de inmediato al DSL.	No visualizar, copiar, imprimir, guardar, subir ni reenviar el material.
Transmitir al menor que existe apoyo disponible.	No pedir al menor detalles innecesarios.
Registrar la preocupación de forma fáctica.	No culpabilizar, avergonzar ni minimizar.
Preservar los dispositivos únicamente cuando así lo indique el DSL, la policía o el protocolo aplicable.	No borrar el material ni pedir al menor que lo borre, salvo indicación de la vía competente.
Valorar la seguridad inmediata, la coacción, la explotación y el riesgo para la salud mental.	No comentar el asunto ni compartir información sin necesidad de conocer.
Informar de la existencia del Canal Prioritario de la AEPD para la retirada urgente del contenido.	No intentar acceder al dispositivo personal del menor.

La posesión, producción o difusión de material pornográfico de menores está tipificada en el artículo 189 del Código Penal. Visualizar o conservar el material, aunque sea con finalidad probatoria, puede constituir delito. El procedimiento correcto es no acceder al contenido y ponerlo a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

14.1. Valoración inicial del DSL

El DSL realizará una valoración inicial y decidirá si procede una comunicación inmediata. Deberá considerar si el incidente implica a un adulto, coacción, chantaje, embaucamiento, explotación, violencia, diferencias de edad significativas, vulnerabilidad relevante, difusión amplia, riesgo inmediato o indicio de delito, y en particular:

- Si existe riesgo inmediato para algún menor.
- Si debe informarse a las familias y de qué forma.
- Si debe contactarse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o los servicios de protección de menores.
- Si la imagen se ha difundido ampliamente o a través de plataformas que requieran su retirada.

- Si debe contactarse con otro centro u organización.
- Qué apoyo y qué gestión del riesgo requieren todos los menores implicados.
- Cómo se registrarán el incidente y su motivación.

15. Seguridad en línea, filtrado, supervisión e inteligencia artificial

La seguridad en línea es parte integrante de la salvaguarda. Se desarrolla en la **Política de Seguridad Online**, que debe leerse conjuntamente con este documento.

15.1. Filtrado y supervisión

El centro dispondrá de sistemas de filtrado y supervisión adecuados a la edad y a las necesidades del alumnado, revisados al menos anualmente por la dirección, el DSL y el responsable de sistemas, con registro documental de la revisión.

La implantación de estos sistemas exige informar previamente al alumnado, a las familias y al personal, identificar la base jurídica, inscribir el tratamiento en el registro de actividades y valorar la realización de una **evaluación de impacto relativa a la protección de datos**.

15.2. Inteligencia artificial generativa

- No se introducirán datos personales ni información que permita identificar al alumnado en herramientas no autorizadas por el centro.
- La creación o difusión de contenido sintético de carácter sexual o humillante que represente a una persona real es una cuestión de salvaguarda y puede constituir delito.
- El centro mantendrá una relación de herramientas autorizadas con sus condiciones de uso.

15.3. Dispositivos móviles

El centro regulará el uso de dispositivos móviles por el alumnado conforme a su reglamento de régimen interior y a la normativa autonómica, que en varias comunidades limita o prohíbe su uso en los centros educativos. Queda prohibido el uso de los teléfonos móviles durante la jornada lectiva.

16. Menores que requieren apoyo en salud mental

El centro reconoce que los problemas de salud mental pueden derivar en preocupaciones de salvaguarda. El personal no intentará diagnosticar, pero desempeña un papel importante en la identificación de señales de alerta, la comunicación de preocupaciones y la garantía de que el menor recibe el apoyo adecuado. El centro:

- Promoverá el bienestar emocional positivo y la prevención.
- Observará e identificará las señales tempranas de dificultad.
- Proporcionará apoyo temprano y específico cuando proceda.
- Derivará a los servicios especializados de salud mental infanto-juvenil.
- Actuará de inmediato ante riesgo de daño, autolesión o explotación.

El centro dispondrá de un **protocolo de actuación ante ideación o conducta suicida**, alineado con el protocolo autonómico correspondiente y, en su caso, con las orientaciones del Ministerio de Sanidad.

17. Menores con necesidades específicas, condiciones de salud y responsabilidades de cuidado

Estos menores pueden afrontar barreras adicionales. El personal debe evitar presumir que los indicios de violencia, abuso o desatención se explican por la condición del menor sin mantener la curiosidad profesional.

Grupo	Expectativas de salvaguarda
Menores con necesidades específicas de apoyo educativo o discapacidad	Garantizar vías de comunicación accesibles, ajustes razonables, coordinación estrecha entre el DSL y la orientación, y consideración cuidadosa de las barreras de comunicación. Este alumnado presenta un riesgo significativamente mayor de sufrir abuso.
Menores con condiciones de salud	Valorar si la falta reiterada de medicación, la no aportación de información médica o las necesidades de salud no atendidas constituyen desatención.
Menores con responsabilidades de cuidado familiar	Identificar dichas responsabilidades de forma temprana y valorar cómo afectan a la asistencia, el aprendizaje, la conducta, la fatiga y el bienestar emocional.

Grupo	Expectativas de salvaguarda
Menores con barreras lingüísticas	Facilitar comunicación accesible, incluida interpretación, y no presumir que el silencio implica ausencia de preocupación.
Menores con necesidades de salud mental	Garantizar que las preocupaciones no se descartan atribuyéndolas exclusivamente a la salud mental cuando existan indicadores de salvaguarda.

18. Menores bajo medida de protección

Algunos menores se encuentran bajo la intervención de la entidad pública de protección de menores, en acogimiento familiar o residencial, o con expediente abierto en los servicios sociales. El centro reconoce que la adversidad y el trauma pueden crear barreras para la asistencia, el aprendizaje, la conducta y la salud mental, además de aumentar la vulnerabilidad.

Cuando el centro tenga conocimiento de que un menor se encuentra en esta situación, el DSL considerará dicha información al adoptar decisiones sobre salvaguarda, asistencia, medidas correctoras, apoyo tutorial, acceso al currículo y transiciones.

- Mantener de forma segura los datos de los profesionales de referencia y de las medidas de protección vigentes.
- Garantizar que el personal pertinente conoce lo que necesita saber para apoyar al menor.
- Coordinarse con los servicios sociales y con la entidad pública de protección.
- Reconocer la asistencia como un factor clave de salvaguarda.
- Garantizar la transmisión segura de los registros de salvaguarda cuando el menor cambie de centro.

El centro **verificará** quién ostenta la guarda o tutela y quién está autorizado a recoger al menor y a recibir información, y respetará las medidas judiciales de protección o de alejamiento que le hayan sido notificadas.

19. Alumnado trans y diversidad de género

Cambio sustantivo respecto de la versión inglesa. La versión original establece que el centro no realizará cambio alguno relativo a la transición social sin completar un proceso interno de decisión y sin implicar a las familias. Ese planteamiento no se corresponde con el marco español. El artículo 24 de la Ley 4/2023 y los protocolos autonómicos de acompañamiento al alumnado trans obligan a respetar la identidad de género manifestada y, en la mayoría de las comunidades autónomas, a utilizar el nombre elegido en el trato cotidiano y en la documentación interna, con distinto grado de intervención familiar según la norma autonómica. El apartado siguiente sustituye íntegramente al original.

Cuando un alumno, una familia o un tercero plantee una cuestión relacionada con la identidad o la expresión de género, el centro responderá con cuidado, sensibilidad y conforme a Derecho, considerando conjuntamente la salvaguarda, el bienestar, la igualdad, la participación familiar, la privacidad y los derechos de todo el alumnado. En particular, el centro:

- Aplicará el **protocolo autonómico de acompañamiento al alumnado trans** vigente en su comunidad autónoma, que prevalece sobre cualquier criterio interno del grupo.
- Respetará la identidad de género manifestada y utilizará el nombre y el trato elegidos en la comunicación cotidiana y en la documentación interna, en los términos previstos por dicho protocolo. La documentación oficial y académica mantendrá los datos registrales hasta que se produzca la rectificación registral conforme a la Ley 4/2023.
- Implicará a las familias conforme a lo previsto en el protocolo autonómico, salvo que existan indicios de que ello situaría al menor en mayor riesgo, en cuyo caso el DSL determinará la actuación de salvaguarda procedente y la documentará.
- Recabará asesoramiento de los servicios de orientación y, cuando proceda, de los servicios especializados de la administración competente.
- Documentará las decisiones, su motivación, las comunicaciones y las fechas de revisión.
- No permitirá que ningún miembro del personal adopte medidas unilaterales al margen del protocolo y del conocimiento de la dirección y del DSL.
- Tratará los datos relativos a la identidad de género como datos de categoría especial, con acceso limitado al personal estrictamente necesario.

- Garantizará el acceso a instalaciones, actividades deportivas y alojamiento en condiciones seguras, respetuosas y conformes con la normativa autonómica aplicable.
- Actuará frente a cualquier acoso o discriminación por motivos de identidad o expresión de género conforme a la Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión y al plan de convivencia.

Base legal de aplicación:

- Instrucción del 15 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa.
- Ley 8/2017 Ley integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

20. Asistencia, absentismo y desescolarización

La asistencia es una cuestión de salvaguarda. La ausencia, la impuntualidad persistente, la ausencia injustificada, los cambios repentinos en la asistencia o la desescolarización pueden indicar violencia, abuso, desatención, explotación, dificultades de salud mental, responsabilidades de cuidado, inestabilidad habitacional u otros riesgos.

El centro utilizará la información de asistencia junto con la información tutorial, de salvaguarda y académica para identificar a los menores que puedan necesitar ayuda o protección. En particular:

- Aplicará el **protocolo autonómico de absentismo escolar** y sus umbrales de comunicación a los servicios sociales y a la administración educativa.
- Comunicará al DSL los patrones de asistencia que indiquen riesgo de salvaguarda.
- Prestará especial atención a los menores bajo medida de protección, con responsabilidades de cuidado, con necesidades específicas o con dificultades de salud mental.
- Mantendrá procedimientos seguros de admisión, baja y traslado, verificando la escolarización efectiva en el centro de destino.
- Comunicará a la Inspección Educativa y a los servicios sociales los casos de desescolarización, dado que la educación básica es obligatoria conforme al artículo 4 de la LOE.
- Contactará con la familia el primer día de ausencia no justificada cuando existan preocupaciones previas de salvaguarda.

21. Alegaciones, preocupaciones de bajo nivel y comunicación de irregularidades

Las preocupaciones o alegaciones relativas al personal, al personal de sustitución o de empresas externas, a contratistas, a personas voluntarias, a miembros de los órganos de gobierno o a otros adultos deberán comunicarse de inmediato conforme a la **Política de Alegaciones contra Miembros del Personal**.

Cuando la preocupación se refiera a la dirección del centro, el personal deberá comunicarla a la presidencia del órgano de gobierno, al responsable regional o al responsable de salvaguarda del grupo. Cuando exista conflicto de intereses, deberá utilizarse la vía alternativa prevista en esta política.

Tipo de preocupación	Actuación
Alegación que puede alcanzar el umbral de daño	Comunicar a la dirección o a la persona alternativa designada. Aplicar la Política de Alegaciones y la comunicación legalmente exigida a las autoridades.
Preocupación de bajo nivel	Registrar y comunicar conforme al procedimiento de preocupaciones de bajo nivel. Revisar patrones y garantizar una respuesta adecuada.
Comunicación de irregularidades	Utilizar el Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023 cuando la práctica de salvaguarda sea insegura, deficiente o esté fallando.
Preocupación relativa a personal externo	El centro recaba los hechos y gestiona la respuesta de salvaguarda, coordinándose con la empresa o el proveedor.
Riesgo inmediato	Contactar con el 112 de forma inmediata e informar al DSL y a la dirección tan pronto como sea posible.

La Ley 2/2023 garantiza la indemnidad frente a represalias de quien comunique de buena fe. El artículo 36 de dicha ley declara nulos los actos constitutivos de represalia.

22. Selección segura e idoneidad

La selección segura es un control esencial de salvaguarda. Esta política debe leerse junto con la **Política de Selección Segura de Personal** y la **Declaración de Compromiso** correspondiente.

Ninguna persona adulta trabajará sin supervisión con menores sin haber completado las comprobaciones exigidas o, excepcionalmente, sin una evaluación de riesgo escrita aprobada. **La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (art. 57.1 LOPIVI) no admite excepción ni evaluación de riesgo sustitutiva.**

- Los anuncios de empleo deben declarar el compromiso con la salvaguarda.
- Los formularios de solicitud deben incluir el historial laboral completo.
- La preselección debe valorar las lagunas y las dudas.
- Las entrevistas deben incluir preguntas de salvaguarda.
- Las referencias deben obtenerse directamente.
- Deben verificarse la identidad, la titulación y la habilitación para trabajar.
- Deben realizarse las comprobaciones internacionales cuando proceda.
- Las personas voluntarias, contratistas y personal externo deben ser evaluados y comprobados adecuadamente.
- El Registro Central Único debe ser exacto y revisarse periódicamente.

23. Registro y transmisión de la documentación

Todas las preocupaciones, conversaciones, decisiones y motivaciones relativas a la salvaguarda deberán registrarse por escrito. Los registros deberán ser claros, fácticos, oportunos, fechados, atribuibles, seguros y conservarse separadamente del expediente académico.

Los registros deberán distinguir entre hecho, alegación, criterio profesional y actuación realizada, y serán accesibles únicamente para quienes tengan necesidad profesional de conocerlos.

Cada registro incluirá:

- Un resumen claro de la preocupación.
- Las palabras del menor, cuando proceda.
- Fecha, hora y lugar.
- Personas implicadas.
- Actuación realizada y por quién.
- Asesoramiento recibido.
- Decisiones y su motivación.
- Comunicaciones externas realizadas.
- Plan de apoyo o de gestión del riesgo y fechas de revisión.
- Información compartida y con quién.

Cuando un menor cambie de centro, el DSL garantizará la transmisión segura de los registros de salvaguarda, separadamente del expediente académico y con tiempo suficiente para que el centro de destino pueda articular el apoyo necesario. En los casos significativos o complejos, el DSL hablará directamente con su homólogo del centro receptor.

Conservación. El plazo de conservación deberá determinarse por el centro con el asesoramiento de su Delegado de Protección de Datos, atendiendo a los plazos de prescripción aplicables, al principio de limitación del plazo de conservación del artículo 5.1.e) del RGPD y a las instrucciones de la administración educativa. No es admisible un plazo indefinido. Debe tenerse en cuenta que la Ley Orgánica 8/2021 modificó el cómputo de la prescripción de los delitos más graves contra menores, que comienza cuando la víctima cumple treinta y cinco años, lo que puede justificar plazos prolongados en casos concretos, debidamente motivados.

24. Formación

Todo el personal debe recibir formación en salvaguarda y protección de menores en la acogida y actualizaciones periódicas posteriores. La formación debe integrarse con el enfoque global de salvaguarda del centro, la seguridad en línea, la convivencia, la asistencia, el currículo, el apoyo tutorial y la conducta del personal.

El artículo 33 de la LOPIVI establece la obligación de formación especializada para los profesionales que trabajan con menores, y el artículo 35.2 exige formación específica para la persona Coordinadora de Bienestar y Protección.

Destinatarios	Expectativas mínimas de formación
Todo el personal	Acogida, actualización anual, procedimientos de comunicación, seguridad en línea, filtrado y supervisión, violencia entre iguales, confidencialidad, intercambio de información y vías de comunicación externas.
Personal que trabaja directamente con menores	Lectura asignada de la política y de la normativa aplicable, cuestiones específicas de salvaguarda, curiosidad profesional y respuesta ante revelaciones.
Coordinador/a de Bienestar y Protección y suplente	Formación especializada conforme al artículo 35.2 de la LOPIVI, con actualización anual, conocimiento de los organismos locales, intercambio de información, seguridad en línea, salud mental, explotación y alegaciones.
Órgano de gobierno y titularidad	Responsabilidades estratégicas de salvaguarda, supervisión de la política, selección segura, alegaciones, seguridad en línea y función de cuestionamiento.
Contratistas y voluntariado	Acogida en salvaguarda adecuada a su función, código de conducta, vía de comunicación y expectativas de supervisión.
Comisiones de selección	Formación en selección segura alineada con la política del grupo.
Alumnado	Formación adecuada a su edad sobre el buen trato, los límites, la seguridad personal y las vías para pedir ayuda, conforme al artículo 30 de la LOPIVI.
Familias	Información sobre esta política, las vías de comunicación y los recursos de apoyo disponibles.

25. Seguimiento y revisión

Esta política se revisará anualmente por la dirección, el DSL y la titularidad, y antes si cambian la normativa, los requisitos del grupo, los resultados de inspección o auditoría, o se producen incidentes graves.

El cumplimiento se supervisará mediante auditorías de salvaguarda, registros de formación, comprobaciones de los registros, revisión de las comprobaciones de selección, revisión de la seguridad en línea y del filtrado, muestreo de casos y garantía de gobernanza.

El centro elaborará un **informe anual de salvaguarda** dirigido a la titularidad y al responsable regional, con datos agregados y anonimizados sobre las preocupaciones registradas, las comunicaciones externas realizadas, la formación impartida y las medidas de mejora adoptadas.

26. Políticas y documentos relacionados

- Política de Selección Segura de Personal y Declaración de Compromiso.
- Política de Alegaciones contra Miembros del Personal y procedimiento de preocupaciones de bajo nivel.
- Código de Conducta del Personal.
- Política de Comunicación de Irregularidades y Sistema Interno de Información.
- Política de Seguridad Online y Política de Redes Sociales.
- Política de Protección de Datos y calendario de conservación documental.
- Plan de convivencia, normas de convivencia y Política contra el Acoso Escolar.
- Protocolo de absentismo escolar.
- Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión y Declaración de Accesibilidad.
- Política de Seguridad y Salud y Política de Notificación de Incidentes y Accidentes.
- Política de Primeros Auxilios y Gestión de Condiciones Médicas.
- Política de Cuidados Íntimos.
- Política de Educación Afectivo-Sexual y Relaciones.
- Procedimiento de salidas escolares y de cesión de instalaciones.
- Política de Quejas y Reclamaciones.